

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

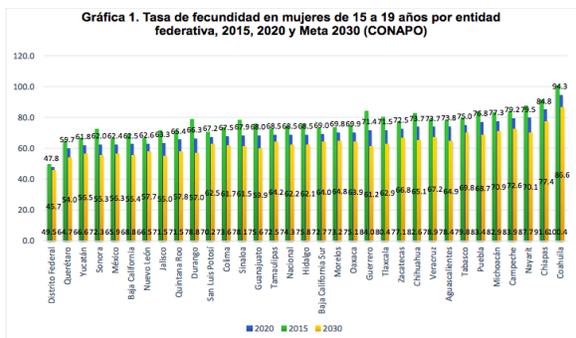
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN
III DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS
JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO
CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ
PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
MORENA, Y VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

Diputada Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
 Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 14 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán tiene el quinto lugar a nivel nacional en tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años por entidad federativa, según un estudio elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), lo cual denota la importancia de incluir el tema de educación sexual y salud reproductiva, como uno de los ejes rectores que deben formar parte del plan anual de trabajo del Instituto de la Juventud Michoacana.



Fuente: estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica de México 1950-2015 y las Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas, 2016-2050.

Es necesario recordar que la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene más de una década desde su promulgación y entrada en vigor, de ahí que pese a las reformas que paulatinamente se

han venido materializando, es necesario actualizar dicha Ley a la realidad social de nuestros días, basta considerar que la realidad social de nuestros jóvenes se encuentra muy distante de la que vivieron los jóvenes de hace más de una década, tanto en materia de salud, como educación, derechos humanos, tecnología y otros aspectos más.

Queda claro que resulta necesaria la adecuación de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, a la realidad social de nuestro Estado, de ahí que debamos analizar nuestra Carta Magna y la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que pasaremos al análisis, comenzando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, párrafo 11, el cual señala lo siguiente:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras...

Por otra parte, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo 4, fracción XIII señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: “Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;”

Visto lo anterior nos queda claro que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, tienen especial interés en dar cobertura, protección y especial atención al tema de educación sexual y salud reproductiva.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, al año 2020 en el estado de Michoacán había un total de 4,748,846 habitantes, de los cuales 1,706,067 corresponde a hombres y mujeres menores de 20 años, que representan el 36% de la población en la entidad. De ahí que, con una población aun predominantemente joven, es no solo oportuno sino también necesario abordar el tema de la educación

sexual y salud reproductiva en este sector de la población, a fin de garantizar mejores condiciones de vida a presentes y futuras generaciones a través de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la alta tasa de embarazos en adolescentes coloca a México en primer lugar en embarazos en mujeres de 15 a 19 años dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que en 2019 registraron una tasa promedio de 13.7 nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años. Por ello, en 2015 se implementó en el país la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) conformada por varios organismos que buscan reducir esta problemática. En el trienio 2006-2008 la tasa de embarazo adolescente era de 70.9 por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años; para 2011-2013 se incrementó a 77.0 nacimientos, y en el trienio 2015-2017 fue de 70.6 nacimientos.

El embarazo adolescente está condicionado a factores demográficos, socioeconómicos, psicológicos y de educación. En relación con lo educativo, se considera que la inasistencia escolar facilita que se den embarazos a temprana edad. Por otro lado, el mismo embarazo provoca deserción escolar o bajo rendimiento. De acuerdo con datos de la ENADID 2018, de las adolescentes que no asisten a la escuela (1,948,142) 9% abandonó sus estudios debido a que se embarazó o tuvo un(a) hijo(a).

Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 19 años que no asisten a la escuela, por causa de abandono escolar 2018



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018. Base de datos.

De lo anterior, queda demostrado que la juventud michoacana, no solo es una fuerza estratégica en materia de economía y desarrollo para Michoacán, sino un sector de población que requiere urgente atención en lo que respecta a educación sexual y salud reproductiva, a fin de dejar garantizada mediante la implementación de programas y campañas de

orientación, asesoría y educación, las herramientas que les permitan tener una vida mejor.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros diputadas y diputados, que solicitamos de su acompañamiento y voto favorable para que esta iniciativa con proyecto de decreto que pretende posicionar y elevar el tema de educación sexual y salud reproductiva, a uno de los ejes rectores que deben formar parte del plan anual de trabajo del Instituto de la Juventud Michoacana. Por lo que nos permitimos presentar ante el pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reformar y adicionar un párrafo a la fracción III del artículo 14 a la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14...

I a la III...
III...

Los programas educativos deberán poner especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, a fin de poner al alcance de todos los jóvenes del Estado la información por los distintos medios de difusión, de manera especial los digitales, así como consulta médica y asesoría por parte de trabajadores sociales, con la finalidad de evitar embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y contagio de enfermedades de transmisión sexual;

IV a la XII...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

